

DECRETO ALCALDICIO N° 00721

QUINTERO 28 FEB. 2014

VISTOS:


1. Convenio, suscrito con fecha 10 de Octubre del 2013, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, "Convenio Clínica Dental Móvil"
2. La Resolución Exenta N° 6824 de fecha 28 de Noviembre del 2013 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho Convenio;
3. La necesidad de dar cumplimiento al punto N° 4 del Convenio Clínica Dental Móvil el cual dice: "Por su parte, la I. Municipalidad de Quintero, se obliga a poner a disposición de la clínica móvil un lugar de alojamiento para los cinco funcionarios, alimentación y transporte dentro de la comuna, con las comodidades necesarias para la estadía de los profesionales que se van a desempeñar en las funciones de la clínica dental."
4. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

APRUEBESE, contrato de arriendo suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916 Quintero, y por la otra doña MARIBEL DEL PILAR SOTOMAYOR MUÑOZ, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chilena, domiciliada en [REDACTED]

Impútese el presente gasto al presupuesto de salud vigente para el año 2014.

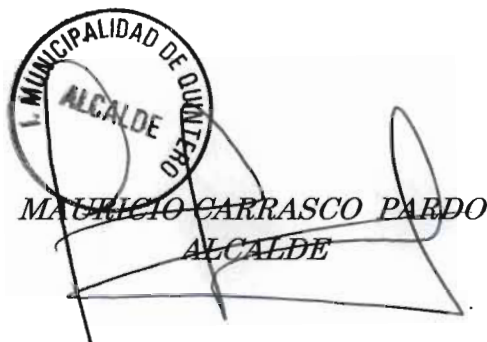
Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Finanzas
 4. Departamento de Salud.
- MCP/YGS/AGC/jsv



MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE
MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DECRETO ALCALDICIO N° 0721

QUINTERO 28 FEB. 2014

VISTOS:

1. Convenio, suscrito con fecha 10 de Octubre del 2013, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, "Convenio Clínica Dental Móvil"
2. La Resolución Exenta N° 6824 de fecha 28 de Noviembre del 2013 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho Convenio;
- 3.- La necesidad de dar cumplimiento al punto N° 4 del Convenio Clínica Dental Móvil el cual dice: "Por su parte, la I. Municipalidad de Quintero, se obliga a poner a disposición de la clínica móvil un lugar de alojamiento para los cinco funcionarios, alimentación y transporte dentro de la comuna, con las comodidades necesarias para la estadía de los profesionales que se van a desempeñar en las funciones de la clínica dental."
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

APRUEBESE, contrato de arriendo suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916 Quintero, y por la otra doña MARIBEL DEL PILAR SOTOMAYOR MUÑOZ, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chilena, domiciliada en [REDACTED]

Impútese el presente gasto al presupuesto de salud vigente para el año 2014.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.


YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Finanzas
 4. Departamento de Salud.
- MCP/YGS/AG/C/jsv




MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA PROFESIONALES DE CLÍNICA DENTAL
MÓVIL**

MARIBEL DEL PILAR SOTOMAYOR MUÑOZ

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Quintero, a 17 de febrero de 2014, comparecen por una parte la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916 Quintero, en adelante se designará indistintamente “la Municipalidad” o “el arrendatario” y por la otra doña **MARIBEL DEL PILAR SOTOMAYOR MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chilena, domiciliada en [REDACTED] en adelante “la arrendadora”, por el presente acto manifiestan que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento de inmueble:

PRIMERA: Doña **MARIBEL DEL PILAR SOTOMAYOR**, RUT N° [REDACTED] da en arrendamiento a la Municipalidad, la propiedad ubicada en Lo Cisternas N° 15, Loncura, comuna de Quintero.

SEGUNDA: La propiedad arrendada será destinada por el arrendatario exclusivamente como casa habitación, quedándole estrictamente prohibido subarrendar, ceder el arrendamiento o ceder todo o parte del inmueble a cualquier título, aun precario, en los términos de los artículos 2.194 y siguientes del Código Civil.

TERCERA: La duración de este contrato será desde el día 1 de enero hasta el día 31 de marzo de 2014, ambas fechas incluidas. Por lo que expirará automáticamente el día 1 de abril de 2014, sin posibilidad de renovación ni prórroga. Esta cláusula se eleva a la calidad de esencial del presente contrato.

CUARTA: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$333.200 (trescientos treinta y tres mil doscientos pesos), los que incluyen IVA. A la firma de este contrato se cancelarán, por concepto de renta, los meses de enero y febrero, y dentro de los últimos cinco días de marzo, se pagará el tercer mes de arrendamiento. La arrendadora se obliga a emitir los correspondientes recibos o cartas de pago indicando el periodo que se está cancelando, a nombre del arrendatario.

QUINTA: Queda prohibido al arrendatario efectuar transformaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento por escrito del arrendador. Todas las mejoras que se introduzcan quedarán a beneficio de la propiedad sin derecho a reembolso por parte del arrendatario a menos que puedan ser retirados sin detrimento de la propiedad, previa autorización del arrendador.

SEXTA: Las partes dejan constancia que la propiedad arrendada se encuentra en buen estado de conservación, por lo que el arrendatario se obliga a restituirla en las mismas condiciones al final del arrendamiento.

SÉPTIMA: Se hace presente que este contrato de arrendamiento se celebra en cumplimiento del Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, denominado "Convenio Clínica Dental Móvil", de fecha 10 de octubre de 2013, el que específicamente en su número CUARTO dispone: "Por su parte, la I. Municipalidad de Quintero, se obliga a poner a disposición de la clínica móvil un lugar de alojamiento para los cinco funcionarios, alimentación y transporte dentro de la comuna, con las comodidades necesarias para la estadía de los profesionales que se van a desempeñar en las funciones de la clínica dental".

OCTAVA: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

En comprobante y previa lectura se firma este contrato que consta de ocho cláusulas, en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos al arrendador.


MARIBEL SOTOMAYOR MUÑOZ
ARRENDADORA


ALCALDE

MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. M. DE QUINTERO


YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe